



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCIÓN DE SECPLAN

REF.: Aprueba Contrato para la ejecución
del proyecto "CONSTRUCCION BAÑOS-CAMARINES
CANCHAS AMATEUR HERNAN BRAÑAS", comuna de
Trehuaco.

TREHUACO, 28 DIC 2018

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0705 /

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 4845 del 22.12.2017 que aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION BAÑOS - CAMARINES CANCHA AMATEUR HERNAN BRAÑAS**".
2. El Convenio Mandato de Transferencia de recursos del F.N.D.R para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION BAÑOS - CAMARINES CANCHA AMATEUR HERNAN BRAÑAS**" de fecha 20.11.2017, entre el Gobierno Regional del Bío Bío y la Municipalidad de Trehuaco.
3. Las Bases y términos de referencia de licitación "**CONSTRUCCION BAÑOS- CAMARINES CANCHA AMATEUR HERNAN BRAÑAS**".
4. El Decreto Alcaldício N°0404 de fecha 17.07.2018 que aprueba bases de licitación y nombra comisión técnica de evaluación.
5. El Decreto Alcaldício N°0692 de fecha 28.11.2018 que establece plazo de licitación y cambio de comisión técnica de evaluación.
6. El Acta de Visita a Terreno de fecha 30.11.2018.
7. El Acta de Apertura Técnica Económica de Licitación N°4963-13-LP18 "**CONSTRUCCION BAÑOS- CAMARINES CANCHA AMATEUR HERNAN BRAÑAS**", de fecha 13.12.2018.
8. El Informe de Comisión Técnica de Evaluación de Ofertas de fecha 14.12.2018.
9. Sesión ordinaria N°74 de fecha 17.12.2018 del Concejo Municipal, donde se aprueba propuesta de adjudicación por los miembros del H. Concejo.
10. El Decreto Alcaldício N°0750 de fecha 19.12.2018 que adjudica licitación para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION BAÑOS- CAMARINES CANCHA AMATEUR HERNAN BRAÑAS**" a Constructora y Consultora de Proyectos MAHEF Ltda.
11. El Contrato de Obra de fecha 27.12.2018.
12. La ley 19.886 de compras y contratación pública.
13. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

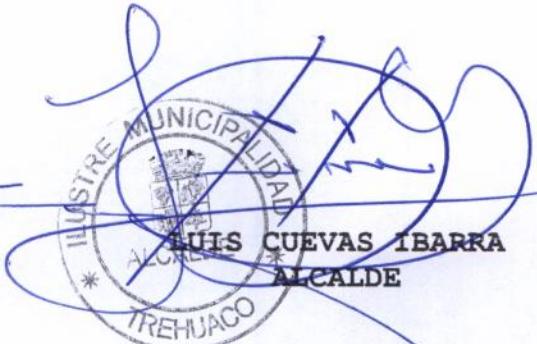
La necesidad de ejecutar el proyecto para cumplir con los objetivos por los cuales fue postulado.



DECRETO:

1. APRUEBESE CONTRATO DE OBRA para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION BAÑOS- CAMARINES CANCHA AMATEUR HERNAN BRAÑAS", suscrito el 27 de diciembre del 2018, entre la Municipalidad de Trehuaco, Rut: 69.250.600-6, representada por su Alcalde don Luis Cuevas Ibarra y la CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DE PROYECTOS MAHEF LTDA., RUT 76.728.110-2, representada por Joel Mauricio Hinojosa Pedreros, por un monto de \$ 59.263.000 (cincuenta y nueve millones doscientos sesenta y tres mil pesos), gastos e impuestos incluidos, en un plazo de 100 días corridos a partir de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
2. EJECUTESE la obra "CONSTRUCCION BAÑOS- CAMARINES CANCHA AMATEUR HERNAN BRAÑAS", de acuerdo a lo establecido y regulado en el contrato de obra suscrito para estos fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



DISTRIBUCIÓN:

- SECPLAN (2)
- DOM (2)
- Transparencia (1)
- Alcaldía (1)



VºBº ASESOR JURIDICO



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
PROYECTO "CONSTRUCCION BAÑOS-CAMARINES CANCHA AMATEUR
HERNAN BRAÑAS", COMUNA DE TREHUACO

En TREHUACO, a 27 de Diciembre de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, ubicada en calle Luis Lamas S/N, en adelante "el Mandante", representada por su Alcalde señor LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y la CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DE PROYECTOS MAHEF LTDA., Rut 76.728.110-2, representada por don JOEL MAURICIO HINOJOSA PEDREROS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante "el Contratista", domiciliado en camino [REDACTED] de la comuna de Coelemu, se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS OBRAS.

Por propuesta pública y según lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras públicas se adjudicó a la CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DE PROYECTOS MAHEF LTDA., la ejecución de la obra "CONSTRUCCION BAÑOS-CAMARINES CANCHA AMATEUR HERNAN BRAÑAS", según consta en Decreto Alcaldicio de adjudicación, que no se reproduce por ser conocido de ambas partes.

La construcción del proyecto "CONSTRUCCION BAÑOS-CAMARINES CANCHA AMATEUR HERNAN BRAÑAS", deberá ser ejecutado por la CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DE PROYECTOS MAHEF LTDA., en cumplimiento con los requisitos señalados en el Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional firmado entre el Gobierno Regional del Bío Bío y la Municipalidad de Trehuaco, las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes de la propuesta, los cuales forman parte integrante de este contrato.

El Contratista acepta ejecutar la obra por el sistema de suma alzada sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos, significando esto, la construcción de la totalidad de las obras contratadas y recibidas conforme por el Mandante, lo que no da derecho al Contratista a cobrar ningún tipo de obras extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito, previo a la ejecución de estas, debiendo además dichas obras extraordinarias, no ser de aquellas que el Contratista debió prever al momento de postulación al Contrato, especialmente, al declarar conocer las condiciones y requisitos en los cuales se basa la licitación del presente contrato, más aún considerando la profesión u oficio que declara el Contratista, que lo obliga a conocer las condiciones bajo las cuales debe ser ejecutado y las dificultades y condiciones exigidas para su correcta ejecución. Toda obra extraordinaria deberá en consecuencia, ser solicitada de manera fundada y documentada por el Contratista y aprobada fundadamente por el Mandante, estableciéndose el precio unitario y aprobándose por el Mandante.



DESCRIPCION DE LA OBRA

La obra contratada consiste en la construcción de una sede en dos volúmenes simétricos unidos por un corredor junto a una zona de espera, que incluya los siguientes recintos: baños, camarines, cocina y oficina, sumando un total de 164,43 m² de construcción en albañilería confinada.

Para la materialización de las obras, el Municipio no cancelara ningún costo adicional, sobre el monto de la oferta adjudicada, por lo que cualquier costo que sea requerido para llevar a efecto las obras, tanto de permisos, recepción u otros, serán de cargo del contratista.

El Contratista deberá tramitar los permisos ante los servicios que correspondan y asumir todos los costos que ello involucre, así como también la cancelación de los profesionales que deben firmar los antecedentes para los trámites de permisos correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS PAGOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DE LOS PAGOS

El precio único a pagar por la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION BAÑOS-CAMARINES CANCHA AMATEUR HERNAN BRAÑAS**" es la suma de \$59.263.000 (cincuenta y nueve millones doscientos sesenta y tres mil pesos) gastos e impuestos incluidos.

Esta cantidad cubre la totalidad de las obras terminadas, e incluirá además, el valor de las aprobaciones de planos (si procede), permisos y recepciones municipales provisorias y/o definitivas, pagos de derechos y/o inspecciones a los servicios respectivos, pago de honorarios, impuestos, etc. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él, incluso el costo de todas las garantías que debe presentar el Contratista señaladas en las Bases Administrativas Generales de Propuestas.

La obra se cancelará por Estados de Pago de obra efectivamente ejecutada, los cuales serán visados por el ITO; éstos deberán ser facturados a nombre de la Municipalidad de Trehuaco.

Para solicitar el pago, el Contratista deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Carta dirigida al Sr. Alcalde de la comuna en la que solicita la cancelación del Estado de Pago.
- Resumen Estado de Pago y detalle de partidas (formatos serán facilitados por el municipio).
- Copia de los contratos de trabajo de los trabajadores y personal que participe en la obra.
- En el evento de ser más de 25 trabajadores, deberá el Contratista acreditar la constitución del Comité Paritario.



- Certificado de la Inspección del Trabajo en original que acredite que no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra en ejecución, ni accidentes del trabajo denunciados o investigados.
- Copia de las planillas de cotizaciones previsionales al día debidamente pagadas.
- Comprobante de pago de remuneraciones al día de éstas, firmada por los trabajadores.
- Ocho fotografías digitales del avance de la obra para cada estado de pago.
- Certificados de recepción de todos los servicios según corresponda emitido por las entidades correspondientes.
- Factura a Nombre de la Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6, domicilio Calle Luis Lamas S/N, Trehuaco.

Estos antecedentes serán revisados por la Inspección Fiscal del Municipio y si corresponde serán aprobados y enviados para su posterior revisión y visto bueno de la Asesora Jurídica del Municipio, antes de ser enviados al Gobierno Regional para que proceda a la trasferencia de recursos para la cancelación del Estado de Pago.

Estos estados de pagos estarán regulados por lo establecido en el punto III del Convenio del Gobierno Regional del Bío Bío.

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de las obras será de **100 días** y se entenderá en días corridos sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos. Dicho plazo se contará desde la fecha del **Acta de Entrega de Terreno**. El plazo podrá ser prorrogado hasta un máximo de 20 días corridos, pero en ningún caso, la prórroga podrá solicitarse una vez transcurrido el plazo del contrato. La petición escrita de prórroga podrá ser aceptada o rechazada por la ITO; de ser aceptada se dictará el decreto o la resolución que corresponda.

El contratista a 5 días de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, deberá ingresar a la Secretaría Comunal de Planificación copia de los contratos de trabajo de las personas que ejecutan la obra y que deben coincidir con la oferta realizada, además de una copia de la recepción de los elementos de protección personal por parte de estos trabajadores.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

DE LAS MODIFICACIONES EN OBRA

Los aumentos y disminuciones de obras se calcularán y contratarán de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto ponderado, sin derecho del contratista a ser indemnizado por el Mandante.

El costo total de las modificaciones deberá siempre incluir: gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades, en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto ponderado. De igual forma, este costo total neto estará afecto al I.V.A. y al crédito especial.



Todas las modificaciones que impliquen cambios en el contrato por considerarse obras de realización necesaria y urgente para cumplir con los objetivos del proyecto, que hayan sido aprobadas por el Gobierno Regional, obligarán al contratista a ejecutarlas dentro de los plazos contractuales.

Asimismo, en todos los casos en que ocurra una modificación del proyecto contratado originalmente, producto de aumentos y/o disminuciones de obras y/u obras extraordinarias, mandante y contratista deberán suscribir un contrato modificatorio que deberá ser aprobado mediante decreto alcaldicio. Las obras extraordinarias deberá el Mandante solicitarlas por escrito, previo a la ejecución de éstas, debiendo además dichas obras extraordinarias, no ser de aquellas que el Contratista debió prever al momento de de postulación al Contrato, especialmente, al declarar conocer las condiciones y requisitos en los cuales se basa la licitación del presente contrato, más aún considerando la profesión u oficio que declara el Contratista, que lo obliga a conocer las condiciones bajo las cuales debe ser ejecutado y las dificultades y condiciones exigidas para su correcta ejecución. Toda obra extraordinaria deberá en consecuencia, ser solicitada de manera fundada y documentada por el Contratista y aprobada fundadamente por el Mandante.

DE LAS MODIFICACIONES AL PLAZO

El plazo para la ejecución de las obras será de 100 días y se entenderá en días corridos sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos, tal como se ha indicado en cláusula segunda de este contrato. Si durante la ejecución de la obra se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos, la Empresa deberá presentar a la ITO, su justificación dentro de los 3 días siguientes a su origen, acreditando debidamente el caso fortuito o la fuerza mayor. Transcurrido ese plazo no se aceptará justificación alguna.

Las interrupciones que puedan experimentar las obras a consecuencia del rechazo de la ITO de materiales o de ejecución de las obras que no llenen las condiciones del contrato, no autorizan a la Empresa para solicitar prórroga del plazo. Sólo la Unidad Técnica, previa consulta al Mandante, en su caso, podrá conceder prórroga del plazo por la necesidad de reconstruir las obras defectuosas, cuando éstas, habiendo sido aceptadas por la ITO no pudieren atribuirse a mala fe, a la falta de atención o incompetencia de parte de la Empresa, sin que ello importe aumento de precio. El plazo máximo de prorroga a solicitar podrán ser de 20 días corridos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS GARANTÍAS.

BOLETA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

"El Contratista" deberá entregar al Municipio Boleta de Garantía o Vale a la Vista o Póliza de Seguro o Depósito a Plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y



efectiva, según lo establecido en el artículo N°31 de la Ley de Compras Públicas, para caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al 10% del monto total contratado, expresado en pesos. Por un plazo igual al plazo de ejecución de las obras indicado en el contrato, más 90 días corridos. El documento deberá tomarse a nombre de la Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6. Este documento deberá tomarse en un banco nacional y deberá ser de liquidez y efectividad inmediata. Debe especificar claramente que garantiza el Fiel cumplimiento del Contrato.

El proponente adjudicado, al momento de firmar el contrato, deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento de contrato y el certificado de autenticidad de la boleta, en caso contrario se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta todo ello por simple resolución administrativa.

En caso de aumento de plazo y valor que se genere en el transcurso de la ejecución del contrato, se deberá entregar al momento de firmar la modificación del contrato, un nueva Garantía Bancaria por Fiel Cumplimiento del Contrato a nombre de la Municipalidad de Trehuaco, correspondiente al 10% del monto total del aumento, expresado en pesos, más el 10% del monto del contrato primitivo, por un plazo de validez igual al plazo de vigencia del contrato original, más los días de ampliación de plazo.

La Garantía correspondiente al contrato primitivo, se devolverá 10 días después de haberse recepcionado la nueva caución que quedará en su reemplazo.

Si sólo se tratase de un aumento de plazo y las garantías primitivas de fiel cumplimiento de contrato, quedan dentro de la fecha de vigencia del mismo, incluido el aumento de plazo no será necesario presentar una nueva garantía, pero sí será necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la garantía, en misma proporción que el aumento de plazo autorizado.

Para solicitar devolución de la Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato, el contratista deberá ingresar la Garantía por Buen Funcionamiento de la Obra, acompañada de los siguientes documentos:

- Finiquitos de los trabajadores.
- Declaración Jurada del trabajador que establezca que no tiene temas pendientes con su empleador.

Dichos documentos deben ser ingresados a la Secretaría Comunal de Planificación del Municipio.

GARANTÍA POR BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA

Contra la recepción provisoria de la obra, el contratista deberá presentar en la I. Municipalidad de Trehuaco una Boleta de Garantía o Vale a la Vista o Póliza de Seguro o Depósito a Plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, según lo establecido en el artículo N°31 de la Ley de Compras Públicas, para caucionar el Buen Funcionamiento de la Obra,



por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato expresado en pesos, por un plazo de vigencia de 365 días corridos. Este documento deberá tomarse en un banco nacional y deberá ser de liquidez y efectividad inmediata. Debe especificar claramente que garantiza el Buen Funcionamiento de la Obra.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE OBRA.

RECEPCIÓN PROVISORIA

Dentro del plazo máximo estipulado en la cláusula segunda de este instrumento, el Contratista deberá solicitar por escrito al Mandante la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes necesarios de acuerdo a lo establecido en este contrato. Se dejará constancia en el libro de obras de las observaciones que la comisión de recepción estime necesario efectuar, a fin de que el Contratista realice las modificaciones de aquellas partidas que no satisfagan en cuanto a su correcta ejecución, otorgándose un plazo que no podrá ser superior al 10% del plazo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento.

Si al término del plazo otorgado por el Mandante, el Contratista no soluciona las observaciones consignadas en libro de obras, será causal de término del presente contrato, aplicándose lo dispuesto en la cláusula décima, considerándose en este caso como días de atraso aquellos que sobrepasen el plazo estipulado en la cláusula segunda y haciéndose efectiva la boleta bancaria de garantía que caucionó el fiel cumplimiento del contrato, señalada en la cláusula cuarta. Cuando el contratista o empresa a cargo de las obras, estimase que está en condiciones de solicitar la Recepción Provisoria de Obras deberá solicitarlo formalmente y por escrito al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco, con copia a la de Dirección de Obras Municipales. Esta carta de solicitud, deberá ser autorizada previamente por el I.T.O., dejando constancia por libro de obra, habiendo corroborado en obra la totalidad de las partidas ejecutadas consideradas en la obra.

Será requisito previo a la recepción provisoria de las obras, que el contratista presente al Mandante todas las recepciones de los servicios que correspondan. No obstante lo anterior, por razones justificadas y evaluadas por la ITO y con conformidad del Mandante, se podrá no exigir alguna recepción y tampoco ser requisito condicionante para el pago respectivo.

La recepción de las obras se efectuara por una Comisión compuesta por tres funcionarios designados por el Alcalde, que deberá constituirse en un plazo no superior a 10 días contados desde la fecha de terminación de la obra.

Una vez verificado por esta Comisión el cabal cumplimiento del contrato, este dará curso a la recepción y levantara un acta dentro del plazo de 7 días contados del día de la recepción en terreno, y



que será firmada por los miembros asistentes, por la ITO y por el Contratista.

Si de la recepción de las obras, la comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recepcionará las obras con reserva levantando un "Acta de Recepción Provisoria con Observaciones", detallando estas y fijando un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos requeridos. El plazo adicional no podrá exceder del 25% del plazo contractual y no estará afecto a multas. Una vez subsanadas las observaciones dentro del plazo establecido, la Comisión procederá a su recepción y a levantar el Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones.

Para esta recepción provisoria, el Contratista debe presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de recepción provisoria a la Dirección de Obras.
- Original y tres copias de todos los planos de construcción con sus respectivas especificaciones técnicas y memorias firmados por el Ingeniero a cargo de la Obra y debidamente aprobados.
- Boleta de Garantía o Vale a la Vista o Póliza de Seguro o Depósito a Plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva por Buen Funcionamiento de la Obra, según lo estipula las Bases Administrativas Generales de Propuestas, para reemplazar la Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Fotografías (8) que den cuenta de la ejecución de la obra.
- Otros antecedentes solicitados por el mandante.

RECEPCIÓN DEFINITIVA

El Mandante y el Contratista convienen que al cabo de un año, contado desde la fecha del acta de recepción provisoria, se realizará la Recepción Definitiva de la Obra.

En este acto, se efectuará la última revisión técnica a la obra, para verificar su estado y comportamiento. Ante posibles defectos constructivos o de la calidad de los materiales, el contratista será notificado de estas observaciones para su reparación. Sólo una vez efectuadas estas reparaciones se procederá con la devolución de la Boleta de Garantía por Buen Funcionamiento de la Obra.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

La Inspección Técnica de la Obra la ejecutará la Dirección de Obras Municipales (ITO), el Contratista deberá considerar que el I.T.O. se reserva el derecho de:

- Rechazar las parcialidades de obra cuya ejecución se estime defectuosa.
- Exigir la reejecución de las partidas que hayan sido objetadas.



- Exigir la presentación de los certificados de ensayos normales de los materiales utilizados en obra, según corresponda. El Contratista deberá considerar en su oferta los ensayos a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA.

Se exigirá la permanencia diaria de un Profesional de la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil o Constructor Civil) con la experiencia de la especialidad correspondiente a las características y magnitud de la obra a ejecutar, sin perjuicio de lo establecido en las Bases Especiales, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva ejecutivamente las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la obra y proporcionar los antecedentes e informes que este requiera. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar a este profesional o jefe de obra si lo estima conveniente, como garantía para la correcta ejecución de los trabajos. Esta medida podría hacerla extensiva a cualquier trabajador.

El profesional a cargo de la obra, durante el transcurso de las faenas, deberá suscribir en conjunto con el I.T.O. la hoja de inspección de obras.

Si no se diere cumplimiento a esto, el municipio cobrará una multa equivalente a 1 U.T.M. por cada ocasión que el I.T.O. detecte que el Profesional no se encuentra en la faena. El Profesional a cargo de las obras tomará conocimiento de las anotaciones, sugerencias, instrucciones y/u observaciones del I.T.O.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Serán causales de término anticipado e inmediato del presente instrumento, sin derecho del Contratista a ser indemnizado por el Mandante y sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no se presentase oportunamente a la entrega de terreno y tal situación persistiese por un periodo superior a 10 días hábiles. De igual forma, si efectuada la entrega de terreno, éste no iniciare la ejecución de obras dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a partir de ésta.
- b) Si el contratista no cumple oportunamente con mantener vigentes las boletas bancarias de garantía por anticipo, fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras y esta situación persistiese por más de 30 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas.
- c) Si el contratista no finiquita el contrato de cualquier subcontratista o trabajador que la inspección técnica de obras le haya solicitado, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave, debidamente comprobado y tal situación persistiese por un periodo superior a 10 días hábiles.



- d) Por grave incumplimiento de las instrucciones impartidas por la inspección técnica de obras o por la comisión de recepción.
- e) Si la obra se encuentra atrasada, de manera que la diferencia entre el avance físico acumulado programado y el avance físico real es mayor a un 20% por una sola vez, o si es mayor a un 15% por segunda vez consecutiva.
- f) Si por error en la ejecución de la obra, ésta quedase con defectos graves que no pudiesen ser reparados y comprometieran la seguridad de la misma.
- g) Si el contratista abandona la ejecución de obras por tres o más días hábiles seguidos, sin razón alguna.
- h) Si en la recepción provisoria de las obras se detecta que las obras no están totalmente terminadas y el plazo contractual esta vencido, o no habiéndose solicitado la recepción de las obras el plazo contractual vence, y tal situación persiste por un período superior al 10% de dicho plazo.
- i) Si se detectan observaciones en la ejecución de obras, en el proceso de recepción provisoria de las mismas y éstas no son subsanadas en el plazo otorgado para el efecto.
- j) Si el contratista es declarado en quiebra.
- k) Si el contratista es sometido a proceso por delito que merezca pena afflictiva.
- l) Si el contratista no acredita la documentación que se exige para efectuar los pagos respectivos.
- m) Si el contratista no mantiene el pago de las remuneraciones de los trabajadores al día o la declaración y pago de las cotizaciones previsionales y de salud.
- n) Si el contratista no cumple con lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MULTAS Y SANCIONES.

El contratista estará sujeto a las siguientes multas y sanciones en los siguientes casos:

- El plazo de ejecución de la obra deberá ser cumplido estrictamente, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito, previamente calificado por el profesional encargado de la supervigilancia de la obra.
- Si el Contratista no entregare la obra el día fijado para su terminación, pagara a la Municipalidad una multa 2/100 (dos por mil), sobre el Valor Total Neto del contrato (considerando los aumentos y/o disminuciones), es decir, excluido el Impuesto al Valor Agregado, por día de atraso.
- Las aplicaciones de las multas se harán sin forma de juicio y será deducido de los estados de pagos y retenciones hechas al Contratista o de la garantía por fiel cumplimiento del contrato, por vía administrativa.

En general, cualquier incumplimiento al contrato por causas imputables al Contratista, facultará al Alcalde del Municipio, para



poner término anticipado a éste, por Decreto Alcaldicio, sin juicio, no obstante cualquier otra medida que el caso requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DIFUSIÓN.

El Contratista adjudicado deberá encabezar las obras con dos letreros indicativos de obras, con diseño entregado por la Municipalidad, la que será entregada al momento de firmar el contrato. Estos letreros deberán estar emplazados en el lugar de ejecución de las obras en un plazo no superior a los 15 días desde la firma del Acta de Entrega de Terreno.

Además deberá entregar al final de las obras un CD con fotografías del proceso de construcción del proyecto.

El contratista deberá participar de todas las ceremonias relativas al proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Serán de cargo del Contratista todos los gastos que incurran por concepto de resguardo de las obras hasta que se haya recepcionado provisoriamente por el Municipio más 30 días y esta quede establecida en el acta respectiva.
- El Contratista estará obligado a cumplir con lo estipulado en el Contrato y sus documentos Anexos, por lo cual, toda obra que presente falla o vicios constructivos deberá ser demolida, reparada o reconstruida por su cuenta y cargo.
- El Contratista será el único responsable de la obra frente al Mandante y a terceros.
- El contratista deberá acreditar mensualmente el pago de las remuneraciones y cotizaciones de previsión y salud de los trabajadores.
- Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de las obras se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Contratista debiendo subsanarlos a su costo.
- El mandante no cancelará al Contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo establecido en el acápite anterior.
- El Contratista deberá contratar la mano de obra no especializada en la comuna, inscritos en la oficina municipal de intermediación laboral (OMIL).
- El Contratista deberá mantener en la obra, una carpeta con todos los documentos y antecedentes del proyecto y permitir la supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas que efectuará el Mandante y/o la Inspección Técnica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANEXOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:



- Convenio de Transferencia de Recursos firmado entre el Gobierno Regional del Bío Bío y la Municipalidad de Trehuaco.
- Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas.
- Planos del proyecto.
- Especificaciones técnicas.
- Oferta presentada por el Contratista.
- Aclaraciones y/o modificaciones emitidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS DISCREPANCIAS Y DIFERENCIAS.

Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas Generales de Propuestas, las Bases Administrativas Especiales, las especificaciones técnicas y los planos, se aplicarán los siguientes criterios:

- Entre las Bases Administrativas Generales y las Especiales prevalecen las Bases Administrativas Especiales.
- Entre las Especificaciones Técnicas y los Planos, para las obras de edificación prevalecen las Especificaciones Técnicas.
- Entre las Especificaciones Técnicas y los Planos, en el caso de las obras de urbanización y complementarias prevalecerán los Planos.
- Toda discordancia entre las especificaciones técnicas, planos entre otros, y las condiciones del terreno de emplazamiento de las soluciones será resuelta por el mandante en la forma que mejor beneficie al proyecto.
- En caso de existir desacuerdo entre el Mandante y el Contratista respecto a la interpretación del presente instrumento y sus documentos anexos o por otras causales insuperables, el Mandante tendrá la facultad de poner término al presente contrato; siempre que los intereses superiores de la comunidad así lo justifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OTRAS CONSIDERACIONES.

- El Mandante solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de garantía, ante la institución bancaria emisora.
- La totalidad de los proyectos de especialidades incluidos en el presente contrato, son de propiedad del Mandante, quién podrá utilizarlos para los fines que estime conveniente.
- El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente relativa al reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios.

128 DIC. 2018

QUIRÍHUE,

MAHEF LIMITADA RUT N° 76.728.110-2.

Firmaion ante mi: LUIS ALBERTO CUVEAS IBARRA RUT N° [REDACTED] como Representante Legal
 de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco RUT N° 69.250.600-6; JOEL MARIKIO HINJOOSA
 PEDEROS RUT N° [REDACTED] como Representante Legal de la Empresa CONSTRUCTORA
 MAHEF LIMITADA RUT N° 76.728.110-2.

VºBº:

Assessor Jurídico Municipal (C.G.R.) / Control Interno



Para todos los efectos legales que derive del presente contrato se fija en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

El presente contrato se firmará ante notario público, en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del "Contratista".

Joel Maríkio Hinjoosa Pederos
 Representante Legal
 Alcalde Municipalidad de Trehuaco
 Luis Cuveas Ibarra
 "MANANTIE"

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DE PROYECTOS
 MAHEF LIMITADA
 76.728.110-2
 "CONTRATISTA"

CLAVSULA DECIMA QUINTA: FINAL.

 DIRECCION DE PLANEACION COMUNAL
 CONTRATO DE OBRA
 NOTARIO
 PAUL LEIVA URIBE ECKERHAUS
 CONSERVADOR
 QUIRÍHUE
